

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 25 NOV 2021

VISTO: la Visita Oficial que realizará el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a fin de participar de la XXVIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, a la ciudad de Madrid, Reino de España, a fin de participar de Reuniones Bilaterales y otras reuniones con altas autoridades de ese país y a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, a fin de participar de la XII Conferencia Ministerial de la OMC entre los días 25 de noviembre de 2021 y 5 de diciembre de 2021;--

CONSIDERANDO: I) que resulta necesario designar en Misión Oficial al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso;----

II) que por razones de horario de las reuniones, es necesario que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, parta para la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana el día 25 de noviembre 2021 a la que arribará el mismo día, parta para la ciudad de Madrid, Reino de España el día 26 de noviembre de 2021, a la que arribará el día 27 de noviembre de 2021, parta para la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza el día 30 de noviembre de 2021, a la que arribará el mismo día, emprendiendo su regreso a la República el día 4 de diciembre de 2021 y a la que arribará el 5 de diciembre de 2021;-----

III) que el viático diario a otorgar para la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, es de U\$S 235 (dólares estadounidenses doscientos treinta y cinco), correspondiendo incrementar el mismo en un 20% y a su vez en un 20% más sobre la escala vigente de la Organización de Naciones Unidas de acuerdo al Decreto N° 90/002 de fecha 14 de marzo de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 329 (dólares estadounidenses trescientos veintinueve), que el viático diario a otorgar para la ciudad Madrid, Reino de España, es de U\$S 323,00 (dólares estadounidenses trescientos veintitrés), correspondiendo incrementar el mismo en un 20% y a su vez en un 20% más sobre la escala vigente de la Organización de Naciones Unidas de acuerdo al Decreto N° 90/002 de fecha

14 de marzo de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 452, (dólares estadounidenses cuatrocientos cincuenta y dos), y el viático diario a otorgar para la ciudad Ginebra, Confederación Suiza, es de U\$S 416,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos dieciséis), correspondiendo incrementar el mismo en un 20% y a su vez en un 20% más sobre la escala vigente de la Organización de Naciones Unidas de acuerdo al Decreto N° 90/002 de fecha 14 de marzo de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 582,00 (dólares estadounidenses quinientos ochenta y dos);-----

IV) lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986; artículos 53 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924 de fecha de 18 de diciembre de 2020; art 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto N° 90/002 de 14 de marzo de 2002; Decreto N° 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto N° 178/016 de 13 de junio de 2016; Decreto N° 206/016 de 4 de julio de 2016, Decreto N° 288/017 de 9 de octubre de 2017; numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020 de 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de atribuciones delegadas
R E S U E L V E:

1°- Desígnase en Misión Oficial al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a fin de participar de la XXVIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, a la ciudad de Madrid, Reino de España, a fin de participar de Reuniones Bilaterales y otras reuniones con altas autoridades de ese país y a la ciudad de Ginebra,

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

Confederación Suiza, a fin de participar de la XII Conferencia Ministerial de la OMC entre los días 25 de noviembre de 2021 y 5 de diciembre de 2021.--

2º- El viático diario correspondiente al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, para la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana por 1 (un) día, 25 de noviembre de 2021, asciende a un importe de U\$S 329,00 (dólares estadounidenses trescientos veintinueve), para la ciudad de Madrid, Reino de España por 4 (cuatro) días, 26, 27, 28 y 29 de noviembre de 2021, asciende a U\$S 452,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos cincuenta y dos), para la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza por 6 (seis) días, 30 de noviembre de 2021, 1, 2, 3, 4 y 5 de diciembre de 2021, asciende a un importe de U\$S 582,00 (dólares estadounidenses quinientos ochenta y dos), se abonará de acuerdo a lo establecido en la escala de viáticos de la Organización de Naciones Unidas y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, según el Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991 atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores;-----

3º- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo - Santo Domingo - Madrid - Ginebra- Montevideo para el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, no podrá superar los U\$S 17080,00 (dólares estadounidenses diecisiete mil ochenta), y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.--


Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República